



ACUERDO No. CSJANTA21-24 1 de marzo de 2021

“Por el cual se redistribuyen algunos procesos, con ocasión a la creación de un Despacho de Magistrado en el Tribunal Administrativo Antioquia”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades establecidas en el Acuerdo PSAA16-10561 (17-08-2016) para implementar el Acuerdo PCSJA20-11650 (28-10-2020), atendiendo para ello lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-2020), conforme lo decidido en sesión ordinaria 24-02-2021 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Acuerdo PCSJA20-11650 (28-10-2020), artículo 33 numeral 1, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso crear un (1) Despacho de Magistrado para el Tribunal Administrativo Antioquia, conformado por un (1) magistrado, un (1) auxiliar judicial grado 1, un (1) abogado asesor grado 23, un (1) profesional universitario grado 16 y un (1) sustanciador.
2. El Consejo de Estado mediante Acuerdo 162 (01-12-2020) designó a la Dra. Vannesa Alejandra Pérez Rosales, identificada con c.c. 43.749.944, Juez 35 Administrativa en propiedad, para ocuparla magistratura en provisionalidad, quien según acta (18-12-2020) se posesionó con efectos fiscales a partir del 15-01-2021, pese a que el Director Seccional de Administración Judicial Medellín, advirtiera su imposibilidad de expedir el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) conforme al Acuerdo PCSJA20-11650 (28-10-2020), art 49, para garantizar la infraestructura física, tecnológica y demás elementos necesarios para la prestación del servicio de justicia.
3. El Director Seccional de Administración Judicial Medellín, Doctor Juan Carlos Peláez Serna, en cumplimiento del referido art 49, con oficio DESAJMECER21-129 (24-02-21) certificó que cuenta con la disponibilidad de la infraestructura física, tecnológica y demás elementos necesarios para prestación del servicio de justicia por parte de la Magistrada Vannesa Alejandra Pérez Rosales y su equipo de trabajo a partir del (25-02-21).
4. En razón al referido certificado de disponibilidad presupuestal, el Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia, en sesión ordinaria del día de hoy aprobó la expedición del Acuerdo por el cual se redistribuyen de manera equitativa, los procesos que actualmente se vienen tramitando desde todos y cada uno de los quince (15) Despachos de Magistrados que integran esa H. Corporación, conforme el reporte estadístico y los siguientes inventarios finales que cada uno de sus integrantes reportó a 31-12-2020.
5. Por tanto, dada la importante carga laboral que soportan los Despachos referidos, corresponde a este Consejo Seccional, en los términos del Acuerdo PSAA16-10561 (17-08-16), distribuir de manera equitativa la cantidad de procesos que deberán remitirse al Despacho de la Magistrada receptora autorizándose, después de hacer los cálculos porcentuales que arrojó como resultado el 6.6% de la cantidad de procesos de cada Despacho, además de lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686, art. 1º, numeral 4º,

literales a, b y c; y el art. 5º, que define las reglas para redistribución de expedientes en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, conforme a los siguientes criterios:

“4. Remisión de procesos contenciosos administrativos. Para la remisión de procesos de la especialidad contencioso administrativo, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Los procesos que estén para celebrar la audiencia inicial y para resolver excepciones
- b) Los procesos que estén en la etapa probatoria y estén para alegatos de conclusión
- c) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos del sistema procesal escritural

ARTÍCULO 5. *Redistribución de procesos a despachos de magistrados de tribunales superiores y administrativos. Los consejos seccionales de la judicatura deberán hacer la redistribución equitativa de procesos de los despachos judiciales existentes al momento de la creación, a los despachos de magistrados creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 en los tribunales superiores y administrativos del país, según la fecha de radicación del proceso, del más antiguo al más reciente, teniendo en cuenta la demanda de los servicios de justicia de cada distrito judicial y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales. Se exceptúan de remisión los procesos del sistema procesal escritural en los tribunales superiores y administrativos.*

6. Así entonces, bajo los principios de equidad, transparencia y eficacia, los cálculos porcentuales y los criterios del Acuerdo PCSJA20-11686, art. 1º, num. 4, se distribuirán los expedientes que receptorá el nuevo Despacho conforme las siguientes reglas:

a) El Despacho 16 recibirá procesos de primera y segunda instancia que cumplan con las reglas citadas, sin superar el promedio de expedientes entre todos sus pares, lo cual arrojó como resultado 146 procesos en primera instancia y 152 en segunda instancia.

b) Con base en lo anterior se redistribuirán los procesos según la carga de cada Despacho de manera proporcional conforme al siguiente cuadro que equivale al 6.6% así:

DESPACHO	MAGISTRADO(A)	INVENTARIO PROCESOS PRIMERA INSTANCIA	INVENTARIO PROCESOS SEGUNDA INSTANCIA	REDISTRIBUCION PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA	REDISTRIBUCION PROCESOS DE SEGUNDA INSTANCIA
1	ADRIANA BERNAL VELEZ	220	342	15	23
2	BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ	97	97	6	6
3	JORGE IVAN DUQUE GUTIERREZ	169	128	11	8
4	RAFAEL DARIO RESTREPO QUIJANO	54	52	4	3
5	JOHN JAIRO ALZATE LOPEZ	124	54	8	4
6	JAIRO JIMENEZ ARISTIZABAL	159	109	10	7
7	GLORIA MARIA GOMEZ MONTOYA	253	206	17	14
8	YOLANDA OBANDO MONTES	240	161	16	11
9	ALVARO CRUZ RIAÑO	341	372	24	26
10	GONZALO ZAMBRANO VELANDIA	79	80	5	5
11	ANDREW JULIAN MARTINEZ MARTINEZ	80	95	5	6
12	SUSANA NELLY ACOSTA PRADA	87	338	6	22
13	LILIANA PATRICIA NAVARRO GIRALDO	23	18	2	1
14	JORGE LEON ARANGO FRANCO	145	133	10	9
15	DANIEL MONTERO BETANCUR	116	95	8	6
Total promedio		2187	2280	146	152
		146	152		
16	VANNESA PEREZ ROSALES	TOTAL PROCESOS RECIBIDOS DE PRIMERA INSTANCIA		146	
		TOTAL PROCESOS RECIBIDOS DE SEGUNDA INSTANCIA			152

7. Finalmente, y a efecto de lograr el equilibrio de las cargas laborales en la Jurisdicción Contencioso Administrativa del Distrito Antioquia, se hace necesario regular el reparto de los asuntos que en adelante ingresen, y en este sentido, el Despacho 16 recibirá por reparto, 2 procesos respecto a 1 proceso que recibirá cada uno de los quince (15) Despachos restantes; esto es, en una proporción de 2 a 1 hasta equilibrar las cargas entre todos los Despachos que integran el H. Tribunal Administrativo de Antioquia, según el reporte SIERJU vigencia 2020. No obstante, las acciones constitucionales se seguirán repartiendo una (1) a una (1) entre los actuales 16 Despachos de Magistrados.

En mérito de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la distribución de expedientes del Tribunal Administrativo de Antioquia, al Despacho 16 creado por Acuerdo PCSJA20-11650 (28-10-2020), del Consejo Superior de la Judicatura para lo cual, tanto los Despachos que remiten expedientes como el Despacho receptor deben acatar las reglas contenidas en la parte motiva de este acto. La distribución en consecuencia se hará así:

DESPACHO	MAGISTRADO(A)	REDISTRIBUCION PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA	REDISTRIBUCION PROCESOS DE SEGUNDA INSTANCIA
1	ADRIANA BERNAL VELEZ	15	23
2	BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ	6	6
3	JORGE IVAN DUQUE GUTIERREZ	11	8
4	RAFAEL DARIO RESTREPO QUIJANO	4	3
5	JOHN JAIRO ALZATE LOPEZ	8	4
6	JAIRO JIMENEZ ARISTIZABAL	10	7
7	GLORIA MARIA GOMEZ MONTOYA	17	14
8	YOLANDA OBANDO MONTES	16	11
9	ALVARO CRUZ RIAÑO	24	26
10	GONZALO ZAMBRANO VELANDIA	5	5
11	ANDREW JULIAN MARTINEZ MARTINEZ	5	6
12	SUSANA NELLY ACOSTA PRADA	6	22
13	LILIANA PATRICIA NAVARRO GIRALDO	2	1
14	JORGE LEON ARANGO FRANCO	10	9
15	DANIEL MONTERO BETANCUR	8	6
	Total (Promedio)	146	152
16	VANNESA PEREZ ROSALES	Total a recibir 146	Total a recibir 152

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER para reparto de procesos nuevos en la Jurisdicción Contencioso Administrativa Distrito Antioquia que, hasta tanto se equilibre la carga de trabajo entre los 16 Despachos de Magistrado en consideración al promedio razonable según el último reporte SIERJU vigencia 2020, el Despacho 16 de la Magistrada Dra. Vannesa Alejandra Pérez Rosales recibirá por reparto, dos (2) procesos, respecto a uno (1) que continuara repartándose a cada uno de los 15 Despachos restantes esto es, en una proporción 2 a 1 hasta lograr el equilibrio razonable de las cargas de trabajo. No obstante, las acciones constitucionales se seguirán repartiendo una (1) a una (1) entre los actuales 16 Despachos de Magistrados.

ARTÍCULO TERCERO: Los procesos objeto de distribución deben ser entregados y/o puestos a disposición de la titular del recién creado Despacho 16 del Tribunal Administrativo Antioquia, debidamente foliados y con la correspondiente relación efectuada por el titular de cada Despacho, para lo cual contarán con el apoyo de la

Secretaría del Tribunal Administrativo de Antioquia en caso de ser necesario. Dicho trámite deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de este Acuerdo, a través de un acta firmada por los funcionarios que entregan y reciben, la cual deberá contener un cuadro en el que se indiquen como mínimo: **a)** el radicado con 23 dígitos, **b)** nombre del demandante, **c)** nombre del demandado **d)** estado del proceso y/o etapa del mismo, **e)** la relación de los títulos judiciales **f)** las demás constancias necesarias para la adecuada identificación de cada proceso.

Parágrafo 1: Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios, deberán conservarse en cada Despacho (emisor y receptor), en la secretaria del Tribunal Administrativo de Antioquia y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

Parágrafo 2: Corresponderá a los titulares de los Despachos involucrados, informar y/o notificar a los sujetos procesales y demás intervinientes, la distribución que se efectúa como consecuencia del presente Acuerdo, registrando las respectivas anotaciones en el sistema de información judicial, con el especial y único propósito de que puedan ejercer en oportunidad las acciones jurisdiccionales que correspondan en tales procesos.

ARTÍCULO CUARTO: La actual titular del Despacho receptor deberá proferir las correspondientes decisiones judiciales dentro de los términos establecidos conforme al CPACA, procurando imprimir la celeridad debida al trámite de los expedientes que recibe.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente Acuerdo a todos y cada uno de los titulares de cada Despacho de Magistrados y la Secretaría del H. Tribunal Administrativo de Antioquia, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, al H. Consejo de Estado, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, y entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Decisión adoptada en sesión ordinaria del veinticuatro (24) febrero dos mil veintiuno (2021).

Comuníquese y Cúmplase,


Julián Ochoa Arango
Presidente

Magistrada Ponente: Dra. Maria Eugenia Osorio Cadavid